



PROCEDIMIENTO	12015. [IMEFE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	7/2025/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ASUNTO. - Bases para la selección de un Técnico orientador profesional para la inserción a tiempo completo, como funcionario interino para la ejecución del Programa temporal **"PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL"**, con nº de Expte. SC /ICJ/0431/2024 Reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) presentó el pasado 13 de noviembre de 2024 solicitud de ayuda al programa de "Proyectos Integrales para la Inserción Laboral", por la que se efectuaba la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de octubre de 2024 y por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.

Con fecha 29 de noviembre de 2024 se ha emitido Notificación de Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, asignando con carácter definitivo al IMEFE una subvención de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) para los 18 meses de ejecución del proyecto presentado, suponiendo esto la financiación del 100% del presupuesto solicitado.

El proyecto aprobado se dedicará a favorecer la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Acciones para la atención, que incluirán actuaciones de orientación laboral y actuaciones formativas.
- Acciones para la inserción, que incluirán a actuaciones de orientación laboral para la inserción y actuaciones de prospección del mercado laboral.

El Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral contempla la selección de un Técnico orientador profesional para la inserción para la ejecución y desarrollo de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543364335016357	
		PÁGINA 1/11

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2025, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Empleo, Escuela Taller, IMEFE, Smart city, Innovación y digitalización administrativa.

Vistos los preceptos legales invocados, el Presidente del IMEFE

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso para la selección de un Técnico orientador profesional para la inserción dentro del marco del Programa Proyectos integrales para la inserción laboral, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección un Técnico orientador profesional para la inserción en el marco del Programa Proyectos integrales para la Inserción Laboral regulados en la Orden de 29 de septiembre de 2023 como funcionario/a interino/a perteneciente al subgrupo A2, atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El 13 de noviembre de 2024 el IMEFE, solicita una subvención para el desarrollo de los proyectos integrales de inserción laboral, dentro de la Orden de 29 de septiembre de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción laboral, reguladas en la Orden 29 de septiembre de 2023 y la Resolución del 29 de octubre de 2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que efectúa la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2024, con fecha 29 de noviembre de 2024 se resuelve conceder al IMEFE una subvención de 135.000,00 euros para la ejecución y gestión de los 30 proyectos integrales para la inserción laboral solicitados.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento como funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal. El contrato tendrá carácter temporal y se prevé que tenga una duración desde el 1 de marzo de 2025 al 25 de junio de 2026 a jornada completa, subgrupo A2.

El Programa Proyectos Integrales para la inserción laboral se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y de



acciones para la inserción que contemplarán las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

a. Acciones para la atención:

1.- Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, y taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

2.- Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.

b. Acciones para la inserción:

1.- Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

2.- Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE ACCESO IMPRESCINDIBLES

Todos los requisitos que a continuación se relacionan deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas de las establecidas en la normativa vigente.
- Estar en posesión de una **titulación universitaria** en Ciencias Humanas y Sociales

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704543364335016357



PÁGINA
3/11

(Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).

- Tener una **experiencia profesional** de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas, impartida por organismo oficial u homologado por estos.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención, vigente en el momento de la convocatoria.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en el presente proceso dirigirán la solicitud que figura como ANEXO I, a la Presidencia del IMEFE, y se presentarán, preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén: <https://sede.aytojaen.es/> mediante el procedimiento "00001 Instancia General" o de forma presencial en el Registro del IMEFE en Calle San Andrés, nº 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **dentro del plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con las instancias aportará fotocopia del título académico exigido, DNI, informe de vida laboral actualizado, resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención o bonificación y Curriculum Vitae en el que aparezcan los siguientes datos:

- Datos personales.
- Titulación académica requerida.
- Denominación de cursos de formación y horas de duración.
- Experiencia profesional, indicando ocupación desempeñada, fechas, funciones realizadas, duración de los contratos en horas o meses en el orden en el que aparezca en la Vida laboral.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

En caso de presentar la solicitud de manera distinta a la presencial en Registro del IMEFE o por vía telemática a través de la Sede Electrónica, el/la interesado/a deberá enviar copia sellada del justificante, así como de toda la documentación presentada al correo electrónico: imefe@aytojaen.es, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

CUARTA. - TASA DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de participación, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543364335016357		PÁGINA 4/11
---	-----------------------------	--	----------------

tasa por derechos de participación (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES79 3067 0100 25 2273734323, abierta a nombre del IMEFE en la entidad CAJA RURAL DE JAEN.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de participación y no se tramitará la misma mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

- La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia autocompulsada del carné individual o de la Resolución en la que se reconozca el título de familia numerosa.
- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
- En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMEFE dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección, así como las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543364335016357		PÁGINA 5/11
---	-----------------------------	--	----------------

causas de exclusión. Se concederá **un plazo de tres días hábiles** para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, se dictará Resolución elevando a definitivas la lista de personas admitidas y excluidas. En la misma Resolución se nombrará al Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva Resolución aprobando definitivamente la relación de personas admitidas y excluidas, se nombrará el Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y se publicará, igualmente, en los lugares citados en la base tercera.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SEXTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección será nombrado por la Presidencia del IMEFE y quedará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, todos empleados públicos; actuando como secretario/a un/a funcionario/a público del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Deberán abstenerse de formar parte de Tribunal y de intervenir, pudiendo ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Entrevista.

PRIMERA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de **20 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda "requisitos de acceso imprescindibles" por lo que solo se puntuará aquella adicional a la exigible.

A. FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará la formación académica con un **máximo de 3 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

1. Por estar en posesión del nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) directa o relacionada con el puesto: 2 puntos.



2. Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida directa o relacionada con el puesto: 1 punto.

B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria con un **máximo de 7 puntos**.

Se valorarán los cursos de formación acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionados con las funciones de la plaza y/o puesto a desarrollar y que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Empresariales y Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso, se valorará el más ventajoso para el/la aspirante.

No se valorarán en ningún caso:

- Aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas o de dos días.
- Cursos que hayan sido realizados con una antigüedad de más de 10 años, al considerarse obsoletos.
- Cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las de la plaza y/o puesto.
- Actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Se valorará la formación transversal referente a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, igualdad de género, protección de datos, nuevas tecnologías o cualquier otra formación similar.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración	1,00 punto

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un **máximo de 10 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en plaza y/o puesto de la misma categoría laboral al que se opta.	0,50 puntos
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en plaza y/o puesto de similar categoría laboral al que se opta.	0,25 puntos
c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en plaza y/o puesto de la misma categoría laboral al que se opta.	0,10 puntos



d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en plaza y/o puesto de similar categoría laboral al que se opta.	0,05 puntos
--	-------------

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Se realizará una entrevista basada en competencias técnicas, en la que, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de orientación e intermediación laboral, así como ejemplos o modelos de iniciativas de Planes integrales de inserción laboral. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Grado de conocimientos acerca de la normativa que regula el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción laboral.	0-10 puntos
Competencias profesionales de gestión.	0-10 puntos
Iniciativas de Planes integrales de inserción laboral, así como la experiencia en su desarrollo.	0-20 puntos
PUNTUACION MAXIMA TOTAL	40 puntos

La entrevista se puntuará de 0 a 40 y la puntuación de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Para superar este ejercicio, el aspirante deberá obtener, como mínimo, una media aritmética de 20,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 60 puntos. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda "requisitos de acceso imprescindibles" por lo que solo se puntuará aquella adicional a la exigible.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A. Formación académica. Se acreditará con copia de la titulación académica o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.

A. Formación Complementaria. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.

B. Experiencia profesional. Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a. Experiencia profesional en la Administración Pública:

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, donde conste plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese, y período de prestación efectiva de servicio (ANEXO I).

b. Experiencia profesional en la empresa privada:

1. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
2. Contrato de trabajo.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del Informe.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

c. Experiencia profesional como trabajador autónomo o por cuenta propia:

1. Informe de Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
1. Declaración de inicio y cese de actividades del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o alta y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037 o DUE) y/o
2. Contrato de prestación de servicios.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

NOVENA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas por los candidatos titulares y reservas, elevando propuesta, al órgano competente, para la contratación del personal que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

Asimismo, deberá incluirse una lista de reserva para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las personas propuestas para su contratación como Técnico orientador profesional para la inserción en el Programa de proyectos integrales para la Inserción laboral, presentará la documentación original acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Cumplimentado todo el proceso, la comisión enviará al órgano competente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

El órgano de la Delegación de Empleo realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto. Comprobado este extremo, el órgano trasladará, en su caso, la aceptación de la propuesta a la Presidencia del IMEFE para la adjudicación del puesto.

El resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de prelación se incluirán en una lista de reservas para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

En caso de que los candidatos propuestos no aporten la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, los candidatos perderán el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudieran haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

En caso de que por cualquier motivo no se ejecutara el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, el IMEFE no formalizará y/o rescindirá el contrato con el personal seleccionado o, en su caso contratado.

ÚNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

DÉCIMOSEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

BASE FINAL. - RECURSOS

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante antes el Sr. Presidente del IMEFE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y artículos 8, 10 y

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543364335016357	
		PÁGINA 10/11

46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543364335016357		PÁGINA 11/11